Presidencia

Bogotá D. C.,
Aceptación de Oferta No. 029-26

Señora
LEIDY YOLIMA OCHOA GUIZA
C.C.: 55.118.373
FUMI ESPRAY SAS
Nit. 900.654.916-2
Dirección de Notificación Judicial: Diagonal 84 A 85 B 51 Bogotá D.C.
Correo Electrónico: fumi_spray2004@hotmail.com

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTÍA No. DAPRE-MC31-2026.

Respetada señora Ochoa:

La Directora Administrativa y Financiera del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, acogiendo la recomendación formulada por el Comité Evaluador del proceso de Mínima Cuantía de la referencia, cuyo objeto es: *"Contratar el servicio integral de fumigación y desinfección para las sedes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República"* le comunica que acepta la oferta del 09 de octubre de 2026, presentada por usted, por cumplir técnica, económica y jurídicamente con lo requerido por **LA ENTIDAD**.

1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, la dependencia ha considerado que el futuro contratista debe tener en cuenta las características y especificaciones de las sedes y cumplir como mínimo con lo siguiente:

1.1. INFORMACIÓN SEDES DAPRE

SEDES	DIRECCIÓN	CIUDAD	ÁREA CONSTRUIDA FUMIGAR (M2)	NÚMERO DE TRAMPAS CEBADERAS EXISTENTES
Casa de Nariño	Carrera 8 No. 7 - 26	Bogotá	12.204,80	88,00
Vicepresidencia	Carrera 8A No. 7 - 57	Bogotá	2.195,00	25,00
Edificios DAPRE	Calle 7 No. 6-54	Bogotá	16.734,80	70,00
Edificio Administrativo	Calle 8 No. 6-97	Bogotá	1.526,30	1,00
Edificio Casa Republicana	Calle 8 No. 6-73	Bogotá	1.031,50	15,00
Edificio Galán	Carrera 8 No.7 – 27	Bogotá	3.005,20	35,00
Casa Equidad de la Mujer	Calle 10 No. 1-15	Bogotá	830,80	10,00
Hacienda Hato Grande	Autopista Norte Km 13 225-00 Sopó	Sopó - Cundinamarca	13.125,00	33,00
Casa de Huéspedes Ilustres	Bosque Escuela Naval San Juan Manzanillo Cartagena	Cartagena - Bolívar	82.662,00	26,00

TOTAL	**133.315,40**	**303**

Fuente: (Grupo de Mantenimiento y Conservación de Bienes Muebles e Inmuebles, 2026)

1.2. PERIODICIDAD DE LOS SERVICIOS

Servicio	Frecuencia recomendada
Control de insectos (inspección y tratamiento preventivo)	Mensual
Revisión y mantenimiento de trampas cebaderas para roedores	Mensual
Reposición de cebos o tratamientos correctivos	Cuando sea necesario, durante las inspecciones o ante evidencia de actividad.
Fumigaciones o tratamientos extraordinarios	Solo cuando el monitoreo o una infestación lo justifiquen.

NOTA 1: Los servicios de control de insectos y el mantenimiento de trampas cebaderas deberán ejecutarse mensualmente durante todo el plazo contractual. Asimismo, el contratista deberá realizar visitas adicionales cuando el monitoreo evidencie actividad de plagas o cuando sean requeridas por el supervisor del contrato.
NOTA 2: El contratista debe realizar las labores de fumigación y desinfección en los días y horarios previamente concertados con el Supervisor del contrato.
NOTA 3: El contratista deberá definir de común acuerdo con el supervisor, el cronograma de intervención para cada una de las sedes informando los días, horarios, áreas a intervenir y productos a utilizar, con el fin de coordinar las medidas de seguridad requeridas para la ejecución del servicio.

1.3. DIAGNOSTICO INICIAL Y PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE PLAGAS (MIP)

El contratista deberá realizar previamente una inspección en cada una de las sedes para identificar las especies que pueden causar afectación en la salud de los colaboradores de la entidad.

Posteriormente deberá presentar el Plan de Manejo Integrado de Plagas (MIP), en el que se describan: las estrategias, procedimientos, productos y medidas de control que serán implementados durante la ejecución del servicio.

NOTA 1: El contratista deberá determinar el producto a emplear, teniendo en cuenta las características de las especies de la región identificadas en la inspección previa. Los productos seleccionados deben ser eficaces para el control requerido y no generen afectación a la salud humana ni al ambiente. Los productos deberán contar con los registros sanitarios, conceptos toxicológicos y demás autorizaciones aplicables conforme a la normatividad vigente**.**

1.4. INDICADOR DE CUMPLIMIENTO

Indicador (KPI)	Fórmula de medición	Meta recomendada	Frecuencia de medición
Porcentaje de áreas intervenidas	**(Áreas intervenidas /Áreas programadas) × 100**	**100%**	**Mensual**
Tiempo de respuesta a contingencias	**Horas transcurridas entre el reporte y la atención**	**≤ 24 horas (máximo 48 horas para casos no críticos)**	**Por evento**
Porcentaje de efectividad en el control de plagas	**(Áreas sin evidencia de plagas en la inspección / Áreas**	**≥ 95 %**	**Mensual**

	inspeccionadas) × 100		
Cumplimiento del cronograma de servicios	**(Servicios ejecutados / Servicios programados) × 100**	**100%**	**Mensual**

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los siguientes indicadores de desempeño (KPI): (i) intervención del 100 % de las áreas programadas en cada visita; (ii) atención de contingencias en un tiempo máximo de 24 horas para eventos críticos y 48 horas para eventos no críticos; (iii) una efectividad mínima del 95 % en el control de plagas, determinada mediante las inspecciones de seguimiento; y (iv) un cumplimiento del 100 % del cronograma de servicios establecido durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de estos indicadores deberá evidenciarse mediante informes técnicos, registros de inspección y actas de servicio.

1.5. GARANTÍA TÉCNICA DEL SERVICIO

El contratista otorgará una **garantía técnica de treinta (30) días calendario** contados a partir de la fecha de ejecución de cada servicio de control de plagas. Durante este período, en caso de presentarse nuevamente actividad de insectos o roedores en las áreas intervenidas, atribuible a una deficiencia en el servicio ejecutado, el contratista deberá realizar, sin costo adicional para la entidad, las acciones correctivas necesarias para restablecer las condiciones de control.

La garantía comprenderá la inspección del área afectada, la identificación de la causa de la reincidencia y la aplicación del tratamiento correctivo que corresponda, incluyendo, cuando sea necesario, la reposición o mantenimiento de los dispositivos de monitoreo y trampas cebaderas.

La garantía no será aplicable cuando la reincidencia sea consecuencia de condiciones ajenas al servicio contratado, tales como deficiencias de limpieza, manejo inadecuado de residuos, ingreso de mercancías infestadas, condiciones estructurales que permitan el ingreso de plagas o cualquier otra situación que constituya una nueva fuente de infestación.

1.6. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A PRESTAR POR ESPECIE

El contratista deberá tener en cuenta los parámetros descritos a continuación, en los cuales se especifica cada uno de los servicios objeto de este contrato:

Tabla 1. Información Servicio Control de Insectos

Servicio de control de insectos	
Definición	Aplicación de insecticidas por métodos de aspersión, nebulización y/o termo nebulización.
Especie de control (Nombre común)	Cucaracha alemana o rubia: Blattella germanica. Cucaracha americana: Periplaneta americana. Mosca casera / Mosca común / Mosca doméstica. Mosquito del dengue, zika y chikungunya: Aedes aegypti. Mosquito común de ciudad: Culex pipiens. Chinche de cama: Cimex lectularius.
Descripción del servicio	Control químico: Un (1) servicio consiste en la aplicación de insecticidas y desinfectantes con equipo aspersor en las áreas concertadas con el supervisor del contrato. Por otro lado, el servicio incluye la aplicación de gel insecticida en los puntos críticos que el contratista identifique y cumpla con los requerimientos.

Fuente: Guía Manejo Integrado de Plagas Urbanas, s.f.

Tabla 2. Información Servicio de control de roedores

Servicio de control de roedores	
Definición	Conjunto de técnicas de saneamiento empleadas para el control y exterminio de roedores (ratas y ratones).
Especie de control (Nombre común)	Ratón doméstico o común: Mus musculus. Rata negra o de tejado: Rattus rattus. Rata gris, noruega o de alcantarilla: Rattus norvegicus.
Descripción del servicio	Un (1) servicio consiste en: la instalación de trampas de golpe o resorte con cebo en los puntos críticos concertados con el supervisor del contrato. Así mismo, incluye el mantenimiento de las trampas cebaderas existentes en la sede (limpieza, anclaje de la trampa (si aplica), cambio de cebo, cambio de habladores de acrílicos informativos y/o recambio de la trampa por deterioro). Se deben colocar de manera rotativa cebos granulados o parafinados para lograr la ingestión voluntaria por parte de los roedores, como ratas y ratones, con su respectiva señalización en cada caja cebadera. Se destinará dentro del presupuesto del proceso un valor para la eventual instalación de hasta cuarenta y cinco (45) cajas cebaderas adicionales, incluyendo todos los insumos, elementos y demás recursos necesarios para su adecuada instalación, puesta en funcionamiento y prestación del servicio. Para este efecto, el contratista cotizó en su oferta el valor unitario por cada caja cebadera adicional. La instalación de estas cajas se realizará únicamente cuando sea requerida por la Entidad, de acuerdo con las necesidades que se identifiquen durante la ejecución del contrato y previa solicitud o autorización del supervisor.

Fuente: Guía Manejo Integrado de Plagas Urbanas, s.f.

1.7. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

- El contratista debe contar con la maquinaria y los Elementos de Protección Personal necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- El contratista debe garantizar que los sitios intervenidos estén libres de vectores durante la ejecución del contrato.
- El contratista, después de prestar el servicio, deberá entregar certificación e informe de ejecución del servicio en el que especifique a detalle toda la labor realizada, con áreas intervenidas, productos utilizados, dosis aplicadas, método de aplicación, tiempos de reingreso seguro, recomendaciones posteriores y registro fotográfico.
- El contratista deberá identificar los puntos críticos de higiene de cada una de las sedes donde pueden proliferar las especies.
- El contratista se hace responsable de garantizar el almacenamiento temporal, transporte y disposición final de los residuos generados durante la ejecución del servicio, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.
- El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, en medio físico y digital, las fichas técnicas y/o las Fichas de Datos de Seguridad (FDS) de los productos químicos que serán utilizados en la ejecución del servicio. Dichos productos deberán encontrarse debidamente etiquetados y la documentación suministrada deberá permitir identificar, como mínimo, el nombre y composición del producto, la fecha de elaboración, la fecha de vencimiento, las condiciones de seguridad para su manejo y uso, la dosificación, el modo de aplicación, las medidas de atención en caso de emergencia y demás información necesaria para su adecuada identificación frente a eventuales incidentes o accidentes durante las aplicaciones.

- El contratista debe contar con el concepto sanitario favorable vigente para prestar el servicio de fumigación, emitido por la Secretaría de Salud Distrital o Departamental correspondiente al lugar de prestación del servicio (Decreto 1843 de 1991, artículo 131).
- El contratista debe entregar los registros sanitarios y conceptos toxicológicos vigentes de los productos a utilizar en las diferentes sedes, de conformidad con la normativa sanitaria aplicable al uso y manejo de plaguicidas, así como el certificado de fumigación.
- El contratista debe realizar y entregar el registro en bitácora de la preparación, dosificación y aplicación de los productos utilizados, indicando como mínimo fecha, hora, sede, área intervenida, producto aplicado, cantidad utilizada, responsable de la aplicación, método empleado y observaciones relevantes del servicio.
- El contratista deberá transportar las sustancias químicas utilizadas en el servicio en vehículo propio o bajo su responsabilidad, debidamente acondicionado para el transporte seguro de productos químicos, dando cumplimiento a las disposiciones sanitarias, ambientales y de transporte aplicables.

NOTA 1: En caso de que algún vector genere resistencia a los controles, el contratista se compromete a realizar los servicios adicionales en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas de aplicado el producto, sin costo adicional, con la finalidad de garantizar el objeto contractual.

NOTA 2: En caso de que en alguna sede de la Entidad se observen especies endémicas o nativas, deben ser reportadas al supervisor del contrato para garantizar su cuidado y conservación. Por ningún motivo deben ser objeto de los servicios de control de insectos y roedores.

1.8. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El contratista deberá acreditar, previo a la prestación de cada servicio:

- **Plan de Manejo Integrado de Plagas (MIP):** documento detallado de los cronogramas, metodologías y productos a usar.
- **Certificado de fumigación:** tras cada aplicación, la empresa debe entregar un certificado que detalle el producto utilizado, las áreas tratadas y los tiempos de reingreso seguros.
- **Fichas de Datos de Seguridad (FDS):** entregar la información técnica de los químicos para actuar rápidamente en caso de emergencia o intoxicación accidental.
- **Detalles del tratamiento:** plaga objetivo, método utilizado y productos químicos (plaguicidas) empleados, con sus respectivas dosis y fichas técnicas. Certificación de garantía de productos.
- **Concepto técnico favorable vigente:** emitido por la autoridad sanitaria correspondiente al lugar de prestación del servicio (Decreto 1843 de 1991, artículo 131), para prestar el servicio de fumigación y para la aplicación de este tipo de productos (sustancias peligrosas) y la ejecución de este tipo de actividades (fumigación, desinfección de ambientes, desratización y desinsectación).
- **Certificados:** certificados vigentes que acrediten al personal que ejecutará el objeto contractual en la manipulación y manejo de sustancias peligrosas y en bioseguridad de productos.

1.9. ENTREGABLES POSTERIORES A CADA SERVICIO

Posterior a cada servicio, el contratista deberá presentar:

- **Certificado de Fumigación (o Control Integral de Plagas):** documento oficial que acredita que el espacio está tratado y es seguro.
- **Informe Técnico de Servicio:** detalla las características operativas y los métodos utilizados.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información conocida con ocasión de la ejecución contractual.
2. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Mantener estricta reserva de la información de seguridad de la entidad y abstenerse de tomar fotografías.
4. Cumplir con los protocolos de ingreso y seguridad institucional.
5. Verificar antecedentes del personal siempre que la entidad lo requiera.
6. Cumplir con las obligaciones laborales, parafiscales y de seguridad social respecto del personal destinado a la ejecución del contrato.
7. El personal de la empresa prestadora del servicio de fumigación y desinfección debe realizar la inducción del Sistema de Gestión Ambiental y Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio de la ejecución del contrato.
8. Las demás obligaciones que se deriven a la naturaleza y objeto del presente contrato.

2.2 ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, prestando el servicio de conformidad con las condiciones técnicas exigidas.
2. Prestar el servicio integral de fumigación, desinfección, desratización y control de plagas en las instalaciones definidas por la entidad, conforme a las especificaciones técnicas establecidas por el DAPRE.
3. Presentar el cronograma de ejecución del contrato y plan de trabajo para el desarrollo del servicio integral de fumigación y desinfección para las sedes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la carta de Aceptación de Oferta, los cuales deberán ser socializados en reunión y concertados con el supervisor del contrato designado por la entidad.
4. Presentar al supervisor del contrato los informes de ejecución de cada uno de los servicios prestados en cada una de las diferentes sedes (uno por sede y servicio) dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la prestación de los mismos conforme al cronograma concertado.
5. Ejecutar las actividades con personal idóneo, capacitado y debidamente afiliado al Sistema General de Seguridad Social Integral y riesgos laborales.
6. Utilizar productos químicos autorizados por las autoridades sanitarias competentes, con sus respectivas fichas técnicas y hojas de seguridad (MSDS). Garantizar que los insumos utilizados no representen riesgo para la salud humana, el medio ambiente, los bienes de la entidad ni los animales domésticos que eventualmente se encuentren en las instalaciones. Cuando sea técnicamente viable y sin afectar la eficacia del tratamiento, el contratista deberá priorizar el uso de productos de menor toxicidad y menor impacto ambiental, debidamente autorizados por la autoridad competente y compatibles con los lineamientos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la Entidad.
7. Cumplir con las normas de bioseguridad, seguridad y salud en el trabajo y manejo ambiental aplicables a la actividad contratada.
8. Ejecutar las jornadas de fumigación en horarios que minimicen la afectación del funcionamiento institucional.
9. Entregar informes de ejecución por cada una de las 3 intervenciones realizadas en cada sede, indicando:
    - Áreas intervenidas.
    - Productos utilizados.
    - Tipo de plaga tratada.
    - Recomendaciones preventivas.
10. Atender oportunamente los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.

11. Garantizar la efectividad del servicio prestado y realizar refuerzos o re aplicaciones cuando se evidencie persistencia de plagas dentro del período de garantía definido.
12. Mantener vigentes durante la ejecución contractual los permisos, licencias y documentos requeridos para la prestación del servicio.
13. Responder por los daños ocasionados a las instalaciones, bienes o equipos de la entidad derivados de la ejecución del contrato.
14. Disponer adecuadamente de residuos, empaques y elementos contaminantes generados durante la ejecución del servicio, conforme a la normatividad ambiental vigente.
15. Como evidencia de la gestión de los residuos peligrosos generados durante la ejecución, el contratista deberá entregar al supervisor, cuando aplique, los certificados, manifiestos o constancias de recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final expedidos por un gestor autorizado, de conformidad con la normativa ambiental vigente.
16. Garantizar que sólo ingresa a las instalaciones de la entidad el personal previamente autorizado.
17. Cumplir con el uso de identificación visible dentro de la entidad.

2.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Pagar el valor de los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con los valores unitarios ofertados.
3. Facilitar el acceso del personal autorizado del contratista a las sedes, en los días y horarios concertados.
4. Suministrar al contratista la información necesaria sobre las sedes y las áreas que se intervendrán.

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA RESPECTO A LA SEGURIDAD INDUSTRIAL:

1. Durante la realización del contrato se deberá cumplir con todas las disposiciones legales vigentes en relación con la seguridad de todo el personal especializado, profesional, técnico y auxiliar, así mismo, de aquellas personas que directa o indirectamente puedan verse afectadas por la ejecución de las instalaciones mencionadas.
2. Todo el personal vinculado, directa o indirectamente, deberá estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud, al Sistema General de Riesgos Laborales según la Ley 50 de 1993 y al Sistema General de Pensiones según la Ley 100 de 1993, afiliación que debe realizarse a una EPS (entidad promotora de salud) y a un Fondo de Pensiones debidamente autorizados por el Gobierno Colombiano.
3. Cada persona deberá realizar los aportes necesarios a estas entidades para que dicha afiliación este vigente durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Los comprobantes de pago deben ser reportados dentro de los primeros diez (10) días de cada mes y deberán estar disponibles en una carpeta para la verificación de estos.
4. El personal vinculado al contrato deberá utilizar los elementos de protección tales como overol, casco, guantes, gafas, botas, cinturones y las protecciones correspondientes a cada una de las labores especializadas.
5. En el caso de requerir el uso de equipos especializados, estos deben estar en óptimas condiciones y serán revisados periódicamente, de igual forma la manipulación de estos únicamente podrán ser operados por personal autorizado y debidamente calificado.
6. Una vez aprobada la garantía única, se deberá asistir de manera virtual a la inducción sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo realizada por el Área de Talento Humano de la Entidad.

7. Comunicar cualquier accidente que le suceda al personal a su cargo en desarrollo de las actividades del contrato, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia de este, a la persona encargada de la Seguridad y Salud en el Trabajo, quien deberá realizar el informe correspondiente a la ARL en los términos señalados en la Ley 1562 de 2012 y reportarlo al supervisor del Contrato quien lo remitirá al Área de Talento Humano de la Entidad.
8. Presentar al supervisor al finalizar la ejecución del contrato, un informe de accidentalidad emitido por la ARL a la cual se encuentre afiliado el Contratista.
9. El contratista acogerá y dará cumplimiento al Manual de Seguridad y Salud en el trabajo -SST para contratista del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

1. Una vez aprobada la garantía única, se deberá asistir de manera virtual a la inducción sobre el Sistema de Gestión Ambiental, realizada por el Grupo de Servicios Generales y Gestión Ambiental del Área Administrativa de la Entidad, para lo cual el supervisor del contrato deberá solicitarla al correo electrónico: gestionambiental@presidencia.gov.co.
2. Cumplir con los programas ambientales establecidos en la Entidad.
3. EL CONTRATISTA sin excepción, deberá cumplir la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y deben obtener y mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, sin costo adicional para el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
4. EL CONTRATISTA debe prever los costos en los que debe incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato.

Nota: Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte del proyecto, obra o actividad que EL CONTRATISTA contractualmente desarrolla.

3. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Hacen parte integral de la presente aceptación de oferta, de conformidad con el numeral 4 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011: los estudios previos; la invitación pública de mínima cuantía No. DAPRE-MC31-2026 con sus anexos, en especial el Anexo 1 – Condiciones técnicas; las adendas y respuestas a observaciones; el informe de evaluación; la oferta presentada por FUMI ESPRAY SAS y el Anexo 3 – Oferta económica, que contiene los valores unitarios aceptados.

4. VALOR

El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($36.413.346,35)** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

Teniendo en cuenta la cantidad de ítems y referencias que conforman el objeto contractual, los valores unitarios ofertados y aceptados se encuentran contenidos en el tarifario anexo, el cual hace parte integral de la presente aceptación de oferta. En consecuencia, la Entidad efectuará los pagos de conformidad con los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, aplicando los valores unitarios establecidos en dicho tarifario, hasta agotar el valor total del contrato.

El valor se discrimina así: control de insectos, $22.907.365,17; mantenimiento de trampas cebaderas, $10.700.657,33; y bolsa para la instalación de hasta cuarenta y cinco (45) cajas cebaderas

adicionales, $2.805.323,85. Esta última se ejecutará únicamente cuando la Entidad lo requiera, previa solicitud del supervisor, al valor unitario ofertado de $62.340,53, IVA incluido.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presupuesto se encuentra soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34926 del 24 de marzo de 2026 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto del Área Financiera de la Entidad.

Rubro: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN).

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo será hasta el 31 de diciembre de 2026, una vez se encuentren aprobadas las garantías exigidas, previo registro presupuestal.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El servicio se prestará en las diferentes sedes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República ubicadas en Bogotá D.C., Sopó (Cundinamarca) y Cartagena D.T. y C. (Bolívar), de la siguiente manera.

SEDES	DIRECCIÓN	CIUDAD
Casa de Nariño	Carrera 8 No. 7 - 26	Bogotá
Vicepresidencia	Carrera 8A No. 7 - 57	Bogotá
Edificio DAPRE	Calle 7 No. 6-54	Bogotá
Edificio Administrativo	Calle 8 No. 6-97	Bogotá
Casa Republicana	Calle 8 No. 6-73	Bogotá
Edificio Galán	Carrera 8 No. 7 – 27	Bogotá
Casa Equidad de la Mujer	Calle 10 No. 1 - 15	Bogotá
Hacienda Hato Grande	Autopista Norte Km 13 225-00 Sopó	Sopó -Cundinamarca
Casa de Huéspedes Ilustres	Bosque Escuela Naval San Juan Manzanillo -Cartagena	Cartagena - Bolívar

8. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará a través de la pagaduría de la Entidad contra facturación presentada por parte del contratista, con base en cada uno de los servicios efectivamente prestados; previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Aprobación por parte de la Entidad de la garantía única.
2. Presentación de la certificación expedida por el Contratista o su Revisor Fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a Paz y Salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.
3. Certificación emitida por parte del supervisor del contrato, con base en cada uno de los servicios prestados, recibidos a satisfacción.
4. Trámite de la cuenta respectiva.

NOTA 1: La Entidad pagará al CONTRATISTA, máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del Supervisor del contrato en el Área Financiera de la Entidad.

NOTA 2: No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja)**.**

NOTA 3: Si la cuenta de cobro y/o factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el pago, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme con la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 5 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de la Entidad. https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf.

NOTA 5: Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas.

NOTA 6: El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación.

NOTA 7: La Entidad realizará los pagos con fundamento en los servicios efectivamente prestados y las cajas cebaderas adicionales efectivamente instaladas, de acuerdo con los valores unitarios establecidos en el tarifario anexo a la presente aceptación de oferta, el cual hace parte integral del contrato. En ningún caso los pagos efectuados podrán exceder el valor total del contrato.

9. GARANTÍAS:

Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, EL CONTRATISTA deberá prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la NACIÓN Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, (Nit: 899.999.083-0). Dicha garantía tiene por objeto:" Contratar el servicio integral de fumigación y desinfección para las sedes del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República."

Así mismo el contratista deberá contar durante toda la ejecución del contrato con una póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual – RCE, que ampare los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que puedan causarse a terceros con ocasión de las actividades derivadas del cumplimiento del objeto contractual, incluyendo, entre otras, las labores de transporte, almacenamiento, manipulación y aplicación de productos químicos en las sedes de la Entidad. La póliza deberá mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cumplir con las condiciones, coberturas y valores asegurados establecidos por la Entidad.

A. **CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de.

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.

b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista**.**

c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales (cuando aplique); y.

d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más.

B. CALIDAD DEL SERVICIO: Para avalar la calidad del servicio, el monto de amparo será el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

C. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LABORALES: Para cubrir a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El monto de amparo será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

D. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de éste contrato, con un valor asegurado igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Esta póliza R.C.E. deberá cumplir con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.3.3.2.10), así: 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1 Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2 Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. 3.4 Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5 Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.3.2.10 de Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del citado Decreto 1082, la póliza debe cubrir las eventuales reclamaciones de

terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

10. MULTAS:

Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, la **ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

11. PENA PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento de las obligaciones de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía.

PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

12. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA:

El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere, o si no de la garantía constituida y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.

13. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de LA ENTIDAD, se entenderán incorporadas en la aceptación de oferta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de LA ENTIDAD en el caso de que se verifique que EL CONTRATISTA está incurso en antecedentes que generen inhabilidad tales como: en asuntos disciplinarios, la destitución; en los penales, cuando hay pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; en los fiscales, cuando se le incluye en el boletín de responsables fiscales; mediante acto administrativo motivado se dispondrá la terminación anticipada en los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

14. SUPERVISIÓN:

La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato la realizará **LA ENTIDAD** y se ejercerá a través quien **desempeñe el cargo de Coordinador del Grupo de Servicios Generales y Gestión Ambiental**, o quien haga sus veces, quien velará por los intereses de **LA ENTIDAD** y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión.

En el evento de cambio de supervisión no será necesario modificar la Aceptación de Oferta y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el competente, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** por el área solicitante.

15. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.

16. CONFIDENCIALIDAD:

Todos los documentos e información que se produzcan y conozcan en desarrollo del contrato, serán de uso exclusivo del DAPRE, y **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

17. LIQUIDACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, no requiere liquidación. Sin embargo, en caso de que el contrato se termine de manera anticipada y tenga saldos sin ejecutar, el contrato se liquidará dentro del término de seis (6) meses siguientes a su terminación. De no producirse en ese término, la liberación de saldos se realizará mediante cierre financiero del contrato, el cual deberá ser suscrito por el supervisor y el competente contractual.

La presente Aceptación de Oferta es aprobada y firmada por las partes a través de la plataforma del SECOP II

Funcionario y/o contratista	Nombre y Apellidos	Firma
Proyectó:	Aurelina Quejada Palma Contratista, Área de contratos	
Revisó:	Rafael Martinez Romero Contratista, Área de Contratos	Aprobado transaccionalmente en SECOP II
	Iván Dario Zuluaga Pimienta Jefe (E) Área de contratos	Aprobado transaccionalmente en SECOP II
	Yurisan Rodríguez Romero Contratista, Dirección Administrativa y Financiera	Aprobado transaccionalmente en SECOP II
Aprobó:	Diana Margarita Gutierrez de Piñeres Botero Directora Administrativa y Financiera	Aprobado transaccionalmente en SECOP II
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad de acuerdo con lo establecido en el Manual de funciones y/u obligaciones contractuales, lo presentamos para la firma de la Directora Administrativa y Financiera del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.		